



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

ACUSE

*Recibi Notificación y Aviso
Alm Truco Telle 2
09 marzo 2022*

Juan De Dios Osuna Martínez
Representante Legal de la Empresa
Grupo Medical Kalice, S.A. de C.V.



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.2203.2022

Asunto: "Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E40-2022.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)"**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/2-3/2022** emitido en su **Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el **09 de marzo de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2413137 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E40-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, **o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta**, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

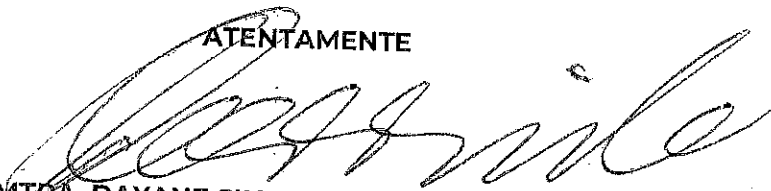
UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviárle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARCÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

Guadalajara Jalisco a, 09 de Marzo de 2022.

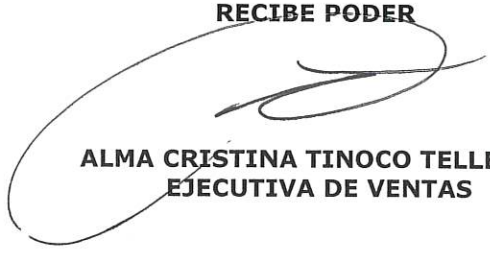
CARTA PODER

MARIA DEL CARMEN GOMEZ ROMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV** SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA **02 DICIEMBRE 2020** OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No **116** DE **GUADALAJARA JALISCO**, Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO No. **N-2017089202** DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO **DE GUADALAJARA**, Y POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO Y OTORGO PODER A **LA SRITA. ALMA CRISTINA TINOCO TELLEZ** PARA QUE, A NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE REBICIR OFICIOS Y NOTIFICACIONES.

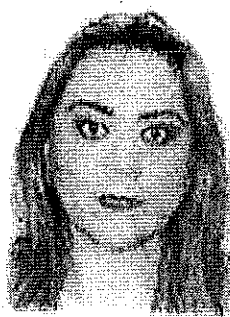
OTORGA PODER


MARIA DEL CARMEN GOMEZ ROMO
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE PODER


ALMA CRISTINA TINOCO TELLEZ
EJECUTIVA DE VENTAS

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GOMEZ
ROMO
MARIA DEL CARMEN

SEXO M

DOMICILIO
C MALAGA 2220
COL SANTA ELENA ALCALDE ORIENTE 44220
GUADALAJARA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR GMRMCR76032414M900

CURP GORC760324MJCMR01

AÑO DE REGISTRO 1994-03

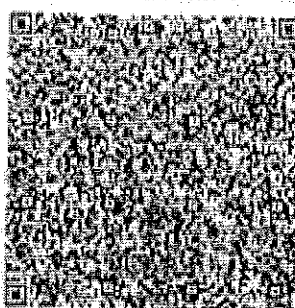
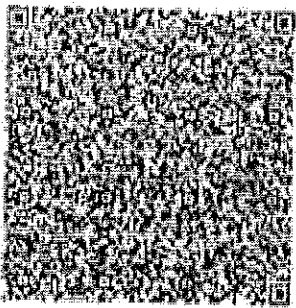
FECHA DE NACIMIENTO 24/03/1976

SECCIÓN 1300

VIGENCIA 2020-2030



 AINE





IDMEX2028823320<<1300048918158
7603248M3012316MEX<03<<02608<3
GOMEZ<ROMO<<MARIA<DEL<CARMEN<<



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TINOCO
TELLEZ
ALMA CRISTINA
DOMICILIO
COND 2 EDIF C 402
U HAB COCEM 54913
TULTITLAN, MEX

FECHA DE NACIMIENTO
28/03/1979

SEXO M

CLAVE DE ELECTOR TNTLAL79032815M600

CURP TITA790328MMCNLL00

AÑO DE REGISTRO 1997 02

ESTADO 15

MUNICIPIO 110

SECCIÓN 5499

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2015

VIGENCIA 2025



ELECCIONES FEDERALES

81

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

81

INE



A003141

EDMUNDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

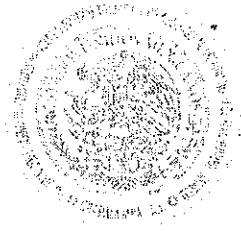
IDMEX1296405355<<5499052968461
7903281M2512314MEX<02<<03395<8
TINOCO<TELLEZ<<ALMA<CRISTINA<<

PRIMER TESTIMONIO NUMERO 19,396 EL CUAL
CONTIENE LA ESCRITURA DE MANDATO QUE
OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO
MEDICAL KALICE SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE EN FAVOR DE LOS SEÑORES
JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ Y MARIA DEL
CARMEN GOMEZ ROMO.

GUADALAJARA, JAL. DICIEMBRE-2-2020
TOMO XLIV LIBRO 8

NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



-----TOMO NÚMERO XLIV CUARENTA Y CUATRO-----

-----LIBRO NÚMERO 8 OCHO-----

---ESCRITURA NÚMERO: 19,396 DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.---

---En Guadalajara, Jalisco, a los 2 dos días del mes de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, Ante Mí: Licenciado JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis de esta Municipalidad, Sub-Región Centro Comibada, Asociado al Notario Público número 11 once de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Salcedo, según convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 doce de Junio del año 2007 dos mil siete, en el Periódico Oficial del Estado, C O M P A R E C I O: El señor LUIS ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, manifestándome por sus generales ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el 14 catorce de Abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en la Avenida Enrique Díaz de Leon numero 1211 mil doscientos once interior A letra "A", Colonia Mezquitán Country, en Guadalajara, Jalisco, identificándose ante mí con Credencial para Votar folio número 1592092525 uno, cinco, nueve, dos, cero, nueve, dos, cinco, dos, cinco, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y que con respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, previas las advertencias que le hice de las penas en que incurre quien declara falsamente y a que se refiere el Artículo 106 ciento seis de la Ley de la Materia, manifestó ser causante y estar al corriente en dicho pago sin comprobármelo en este acto por no traer consigo los documentos justificativos, y dijo:-----

---Que comparece en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad denominada "GRUPO MEDICAL KALICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al efecto otorga ESCRITURA DE MANDATO, conforme a las siguientes Cláusulas:-----

-----C L A U S U L A S-----

---PRIMERA.- El señor LUIS ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad denominada "GRUPO MEDICAL KALICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga y confiere en este acto PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, ACTOS DE DOMINIO, TITULOS DE CREDITO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASI COMO LIBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, en favor de los señores JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ y/o MARIA DEL CARMEN GOMEZ ROMO, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente, con la amplitud de facultades que determinan los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2214 dos mil doscientos catorce, 2224 dos mil doscientos veinticuatro y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la

Av. José Guadalupe Zuno No. 2272 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco

Tels: 3615-1137 / 3615-6383 / 3616- 1663 / 3616-0415 / 2471-4077 / 2471-4078

Correos electrónicos: notaria116@notariasserratos.com / not116guadalajara@notariosjalisco.org.mx

C O T E J A D O

República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal, con las facultades que de manera enunciativa mas no limitativa se describen a continuación:-----

---I). **EN EL RAMO JUDICIAL.-** El Apoderado podrá ejercer todas las facultades generales inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, inclusive las de representar a la Poderdante ante toda clase de personas físicas o morales y ante cualesquier autoridad, sean estas federales, estatales o municipales; iniciar y seguir como actor o como demandado en toda clase de juicios por todas sus instancias e incluso desistirse de ellos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, reconvenir, prorrogar jurisdicción, oponer incompetencias, hacer sumisión expresa, consentir sentencias y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales promover y desistirse del Juicio de Amparo, formular y presentar denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, desistirse de cualquier instancia o recurso, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir cesión de bienes, hacer y recibir pagos, extender recibos, presentarse en remates, adquirir en venta de autoridad formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia de juicio; reconocer firmas, documentos, e impugnar de falsos los presentados por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, nombrar peritos, solicitar adjudicaciones de bienes en remate, estipular procedimientos convencionales, comparecer a las audiencias de conciliación a que se refiere el artículo (282 BIS) doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, teniendo amplias facultades para firmar el convenio respectivo y otorgar documentos públicos o privados que requieran el ejercicio del presente mandato.-----

---II).- **EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.** - Podrán representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo hacer y recibir pagos así como otorgar recibos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y cancelar las mismas, aportar a una sociedad, celebrar todo tipo de convenios con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada; hacer adquisición de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la poderdante en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo.-----

---III).- **ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Podrá representar a la sociedad con todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en

NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

representación de la MANDANTE en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera y 695 seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa al cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demandas y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes Legal, independientemente de ser Apoderados de la PODERDANTE, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de amparo, y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales, y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.

---Consiguientemente, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos 692 fracción II y 876, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República.

---IV).- EN EL RAMO DE MATERIA FISCAL.- Tendrá las facultades para que a nombre y representación de la sociedad comparezca ante cualquier autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea Federal, Estatal, Municipal u Organismo Público Desconcentrado o Descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Administraciones Jurídicas o cualesquier otras Administraciones, Direcciones y Subdirecciones, Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas del Estado o Tesorerías de otros Estados, sea cual fuere el nombre que tuviere y sus

Av. José Guadalupe Zuno No. 2272 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco

Tels: 3615-1137 / 3615-2383 / 3616-1663 / 3616-0416 / 2471-4077 / 2471-4078

Correos electrónicos: notaria116@notariasserratos.com / not116guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Oficinas Recaudadoras, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, de cualesquier entidad federativa en la República, Procuraduría General de República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación del poderdante gestionen y efectúen ante ellas cualquier trámite de representación, ostentándose como tal ante ellas, autorizándoseles para que aclaren trámites, recoja bienes y entregue toda clase de documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones; requirite, firme y presente solicitudes de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes, de avisos de alta y baja de obligaciones, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, aclaraciones, efectúe refrendos, canjes, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir, interponga toda clase de recursos o instancias administrativas, autorizándosele para que firmen toda clase de documentos, sean públicos o privados, perciba valores y otorgue recibos y en general para que realicen cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa.-----

---V.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- Vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, aportar a una sociedad y adquirir y transmitir de cualquier forma bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, celebrar contratos de cualquier índole con las instituciones de crédito y representar en la forma más amplia a la poderdante para la defensa de sus intereses.

---VI.- TITULOS DE CREDITO.- Facultado para otorgar, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de Crédito.-----

---VII.- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- El Gerente o el Consejo de Administración representado por su Presidente podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substitutiones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.-----

---VIII.- APERTURAR, OPERAR Y CANCELAR, CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO LIBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Podrá apertura cuentas bancarias, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier Institución de Crédito, así como librar cheques a nombre de la empresa otorgante.-----

---Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de éste Mandato, ante personas físicas ó morales, Autoridades Fiscales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales-----

---SEGUNDA.- Los Apoderados no podrán DELEGAR o SUSTITUIR, el presente Mandato y deberán rendir cuentas de su encargo.-----

---TERCERA.- Los Apoderados tendrán facultades para firmar todos los Documentos Públicos y Privados que el ejercicio del presente mandato haga necesario.-----

NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



---CUARTA.- El Suscrito Notario advierte a la Sociedad Poderdante, y así lo hace constar en el presente instrumento, que las facultades Judiciales para Pleitos y Cobranzas ejercitadas ante una Autoridad Judicial, deberán de ser ejercitadas conjuntamente con un Profesional del Derecho, lo anterior de conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.

---QUINTA.- VIGENCIA.- El presente mandato tendrá una duración de 05 cinco años contados a partir de la firma de la presente escritura, lo anterior de conformidad con el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, dispositivo que se tiene aquí por reproducido íntegramente como si se transcribiese a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

PERSONALIDAD

---El señor LUIS ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, me acredita la legal y formal existencia de "GRUPO MEDICAL KALICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el carácter y las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido ni revocadas modificadas en forma alguna con el siguiente documento:

---Copia certificada de la escritura pública número 55,439 cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 22 veintidós de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público Titular número 29 Veintinueve de Guadalajara Licenciado JAVIER HERRERA ANAYA, y la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 2017089202 dos, cero, uno, siete, cero, ocho, nueve, dos, cero, dos, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se constituyó la Sociedad "GRUPO MEDICAL KALICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la que transcribo a la letra a continuación:

---CLAU S U L A S.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad que por la presente escritura se constituye se denominará "GRUPO MEDICAL KALICE", cuya denominación al emplearse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. DE C. V.- SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezarán a contarse a partir de la fecha de la firma de esta escritura.- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en GUADALAJARA, JALISCO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, si así lo determina el Administrador Único o el Consejo de Administración. - CUARTA OBJETO.- El objeto de la Sociedad es: a).- Compra venta, Fabricación, Distribución, Representación Comisión Consignación y Exportación de Medicamentos Material de Curación Agentes de Diagnósticos, Material de Laboratorio y Reactivos Químicos. b).- Contratar prestamos con o sin garantías, la expedición y emisión de toda clase de títulos de crédito y obligaciones de toda índole, el otorgamiento de avales y garantía hipotecaria, prenda o de cualquier otro tipo por las obligaciones contraídas por la

Av. José Guadalupe Zuno No. 2272 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco

Tels: 3615-1137 / 3615-0383 / 3616-1663 / 3616-0416 / 2471-4077 / 2471-4078

Correos electrónicos: notaria116@notariasserratots.com / not116guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

propia empresa, a favor de instituciones del sistema financiero o de cualquiera otra institución o persona y en general obtener cualquier clase de financiamiento.-e).- La adquisición, enajenación y disposición de cualquier forma de acciones, participaciones o intereses en otras sociedades mercantiles, civiles, o de cualquiera otra naturaleza, formando parte en construcción o adquirieron acciones en la ya constituida.-d).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-e).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicio, celebrar toda clase de actos, operaciones, contratos, convenios y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su nombre o en nombre del comitente o mandante, contratar al personal para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-g).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valor que permite la ley.-h).- La obtención desarrollo, concesión y otorgamiento por cualquier título de patentes marcas, franquicias, nombres comerciales, modelos industriales y de utilidad, diseños y secretos industriales, invenciones, opciones, preferencias, derechos de autor, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, concesiones federales, ordinarias y especiales opciones y referencias.-i).- La realización de estudios de factibilidad económica para la creación, desarrollo y explotación de empresas de toda clase.-j).- Participar en toda clase de licitaciones y procedimientos de adquisición y contratación que realice la administración pública federal, estatal y municipal así como con cualquier dependencia descentralizada, empresas de participación estatal o particular tanto personas físicas como moral, pública o privada, nacional o extranjera, sea que se realicen en la República Mexicana o en cualquier otro país.-k).- Adquirir, Arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES :-SEXTA.- El Capital de la Sociedad es VARIABLE, y el MÍNIMO que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual estará representado por 100 CIENTO Acciones Nominativas con valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una integrante suscritas.-El Capital VARIABLE ES ILIMITADO y estará representado por Acciones nominativas con valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una.- VIGÉSIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, que será el representante legal de la sociedad tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones, por todo el tiempo en que dure el desempeño de su cargo.-I).- EN EL RAMO JUDICIAL.- El Apoderado podrá ejercer todas las facultades generales inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, inclusive las de representar a la Poderdante ante toda clase de personas físicas o morales y ante cualesquier autoridad, sean estas federales, estatales o municipales; iniciar y seguir como actor o como demandado en toda clase de juicios por todas sus instancias e incluso desistirse de ellos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios

NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO



COTEJADO

contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, reconvenir, prorrogar jurisdicción, oponer incompetencias, hacer sumisión expresa, consentir sentencias y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales promover y desistirse del Juicio de Amparo, formular y presentar denuncias y querrelas penales, conyugar con el Ministerio Público, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, desistirse de cualquier instancia o recurso, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir cesión de bienes, hacer y recibir pagos, extender recibos, presentarse en remates, adquirir en venta de autoridad formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia de juicio; reconocer firmas, documentos, e impugnar de falsos los presentados por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, nombrar peritos, solicitar adjudicaciones de bienes en remate, estipular procedimientos convencionales, comparecer a las audiencias de conciliación a que se refiere el artículo (282 BIS) doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, teniendo amplias facultades para firmar el convenio respectivo y otorgar documentos públicos o privados que requieran el ejercicio del presente mandato.-II).-EN EL RAMO ADMINISTRATIVO. - Podrán representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo hacer y recibir pagos así como otorgar recibos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y cancelar las mismas, aportar a una sociedad, celebrar todo tipo de convenios con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada; hacer adquisición de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la poderdante en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo.-III).-ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Podrá representar a la sociedad con todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la MANDANTE en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera y 695 seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa al cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones,

Av. José Guadalupe Zuno No. 2272 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco

Tels: 3615-1137 / 3615-0383 / 3616- 1663 / 3616-0416 / 2471-4077 / 2471-4078

Correos electrónicos: notaria116@notariasserratos.com / not116guadalajara@notariosjalisco.org.mx

ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes Legal, independientemente de ser Apoderados de la PODERDANTE, alegar, cumplimentar autos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de amparo, y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales, y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-Consiguientemente, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos 692 fracción II y 876, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República.-IV).- EN EL RAMO DE MATERIA FISCAL.- Tendrá las facultades para que a nombre y representación de la sociedad comparezca ante cualquier autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea Federal, Estatal, Municipal u Organismo Público Desconcentrado o Descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Administraciones Jurídicas o cualesquier otras Administraciones, Direcciones y Subdirecciones, Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas del Estado o Tesorerías de otros Estados, sea cual fuere el nombre que tuviere y sus Oficinas Recaudadoras, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, de cualesquier entidad federativa en la República, Procuraduría General de República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación del poderdante gestionen y efectúen ante ellas cualquier trámite de representación, ostentándose como tal ante ellas, autorizándoseles para que aclaren trámites, recoja bienes y entregue toda clase de documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, requirite, firme y presente solicitudes de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes, de avisos de alta y baja de obligaciones, atienda requerimientos, vistas domiciliarias, aclaraciones, efectúe refrendos, canjes, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir, interponga toda clase de recursos o instancias administrativas, autorizándosele

NOTARIA 116

Lic. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

para que firmen toda clase de documentos, sean públicos o privados, perciba valores y otorgue recibos y en general para que realicen cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa. -V.- ACTOS DE DOMINIO, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar, o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley entre cuyas facultades se encuentran la de celebrar contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, Hipotecarios Industriales de Crédito, Refaccionarios, etcétera; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; así mismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera; así como para el pago de las estimaciones de obra.-En relación a las facultades descritas en el párrafo anterior las cuales deberán de ser ejercidas de manera conjunta con otro apoderado o socio que cuente con las mismas facultades.-VI.- TITULOS DE CREDITO.- Facultado para otorgar, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de Crédito.-VII.- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- El Gerente o el Consejo de Administración representado por su Presidente podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substitutiones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.-VIII.- APERTURAR, OPERAR Y CANCELAR, CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO LIBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Podrá apertura cuentas bancarias, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier Institución de Crédito, así como librar cheques a nombre de la empresa otorgante.-Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de éste Mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Fiscales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales.- TRANSITORIA S:- PRIMERA.- El capital a que se hizo referencia con antelación, quedo suscrito de la siguiente manera:-ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL.-GUADALUPE CATALINA GONZALEZ ROBLES.-50.-\$25,000.00.-LIVIER ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ .- 25.-\$12,500.00.-CESAR GOMEZ GONZALEZ.-25.- \$12,500.00.-TOTAL .-100.-\$50,000.00.- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-El Capital ha sido exhibido y pagado en efectivo por los socios... "-----"
---De dicha escritura ya obra copia agregada a mi Libro de Documentos, bajo el número de Escritura 2,784 dos mil setecientos ochenta y cuatro.-----

INSERTOS:

--ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO:-----

---"En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda Representar al Poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria,

mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

---Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el Título de Abogado, Licenciado en Derecho ó a quien no tenga ese carácter se encuentre Asesorado necesariamente por Profesionales del Derecho, quien deberá Suscribir y Actuar conjuntamente con el Apoderado, en todos los Trámites Judiciales.

---En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.

---En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."

---ARTÍCULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO:

---"Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque,

---Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."

---ARTÍCULO 2236 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO:

---"El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en casos los siguientes:

---I.- Desistirse;

---II.- Transigir;

---III.- Comprometerse en árbitros;

---IV.- Absolver y articular posiciones;

---V.- Hacer cesión de bienes;

---VI.- Recibir pagos;

---VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; y,

---VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley. Podrá en un poder general, conferirse algunas de las facultades, en los términos de este título.

---ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



COTEJADO

---"En todos los Poderes Generales Judiciales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."---

---En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas."---

---En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos."---

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales."---

Los notarios insertaran este artículos en los testimonios de los poderes que otorgue."---

---ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL."---

---"En todos los Poderes Generales Judiciales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."---

---En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas."---

---En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos."---

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales."---

---Los notarios insertaran este artículos en los testimonios de los poderes que otorgue."---

---Doy Fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales de donde fueron compulsados."---

---El Suscrito Notario hace constar que se le informó a la compareciente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que lo fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declara conocer en su totalidad."---

---Leí lo anterior al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal, haciendo constar el susrito que no tengo noticias de que se encuentre sujeto de incapacidad civil, en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado en vigor, y a quien advertí de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido lo ratificó y firmó en mi presencia a las 11.00 once horas del día de su fecha.- Firmado: Una firma ilegible.- Firmado:

J.J.S.C.- El sello de autorizar."---

Av. José Guadalupe Zuno No. 2272 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco

Tels: 3615-1137 / 3615-9383 / 3616- 1663 / 3616-0416 / 2471-4077 / 2471-4078

Correos electrónicos: notaria116@notariasserratots.com / not116guadalajara@notariosjalisco.org.mx

-----NOTA MARGINAL-----

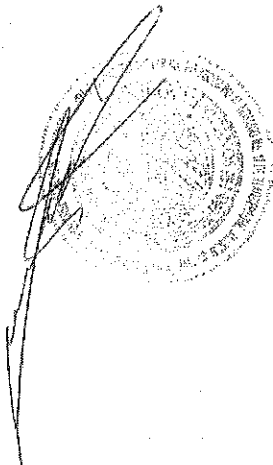
---Bajo los números 550 y siguientes respectivamente, agrego al Apéndice corriente de este

Tomo de mi Protocolo los siguientes Avisos:-----

---El Duplicado del Aviso al Archivo, con sello de haberse presentado el día 02 dos de
Diciembre del año en curso,-----

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FAVOR DE LOS
SEÑORES JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ y/o MARIA DEL CARMEN GOMEZ
ROMO, VA EN (6) SEIS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBOS LADOS,
DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL
VEINTE.-----



20200023033300R3

Número Único de Documento

ANTECEDENTES REGISTRADOS			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017089202	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202000230333	02/12/2020 03:33:47 T.CENTRO	JUAN JOSE SERRATOS CERVANTES	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
19396	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Juan José Serratos Cervantes			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017089202	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	02/12/2020 03:33:47 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21198361	02/12/2020 03:33:07 T.CENTRO	\$646.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Bernardo Vazquez Ramos			
Firma			
521bdea7f915740ecddcdc469600b84917bf65ed			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20201202213025.096Z			
AIC HbxdfBrdHfPyHfPyaKGPcCqJcGEu2ED1NpU y3hoM41176RSbrvznatuf58VaoSEcuKQZCdB8BsoPmyuuQI5PXFYljgCMOTRO+Ibw7bXWt6cS4O/ r4pISkvbymQvsgDxI0lnrO6zZ4Fom7pJ0aNfqU1H1G3Mbx0uAV2Vx1KcAmuXaOyaoZlBmGpZuPMZwM +9bGR0CGjmplaGUCS8w/ FQW52wTwALPAC6IAUHzW5XIFm23YAbapSnlbrgdlVWHz3nQOyHTLJpU2zbExCVI7Co9yQuAde7AU			
FIRMÓ			



Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

>23643898 /JhreN+n75yRoAnMOJoAaaaZdL4=]

YQpXpB92ZczMCesON8YbNz180s33CMo3kW/

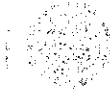
0jnBSvZtwpglTkySQUUBj9QudAamw3cyUNAFwCGM4KDPgZG5QovNgVM5o4wcl/57FzvF

+KZ0cLGJlbCdOizEKbyyjur2SjuzatyVee3Lua5GjviWmbLSgFhVLyDvExIKVmYZXezpfx

+f6HoisRpoUVMKJiVUGYSykp7m6FZK3MqMx

+DQTzZEXV5afq3IYM6oKi4eCIXDoOIRe0PXQ7KGqQm5jNuhvaugQ58uxi6kFTF+kNEhQP1XnEUvR2/pU2fHOnNNYn

+qCBqQnG4fkfYJwWTY030xbMDcRoXpQzHNKZgiLDwwDIQ==



M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2017089202

Por Instrumento No. 19396

Volumen: XLIV

Libro: 8

De fecha:

02/12/2020

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Juan José Serratos Cervantes No.

116

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Consta que la sociedad denominada

GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.

Representada por

LUIS ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, en su carácter de
Administrador General Único

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JUAN DE DIOS	OSUNA	MARTINEZ	CUMJ6603080GZ	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, ACTOS DE DOMINIO, TITULOS DE CREDITO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASI COMO LIBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD,---). EN EL RAMO JUDICIAL.- El Apoderado podrá ejercer todas las facultades generales inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, inclusive las de representar a la Poderdante ante toda clase de personas físicas o morales y ante cualquier autoridad, sean estas federales, estatales o municipales; iniciar y seguir como actor o como demandado en toda clase de juicios por todas sus instancias o incluso desistirse de ellos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, reconvenir, prorrogar jurisdicción, oponer incompetencia, hacer sumisión expresa, consentir sentencias y recusar registrados, jueces y demás funcionarios judiciales promover y desistirse del Juicio de Amparo, formular y presentar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, y otorgar perdonos cuando a su juicio el caso lo amerita, desistirse de cualquier instancia o recurso, comprometer en árbitros, árbitradores, o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir cesión de bienes, hacer y recibir pagos, extender recibos, presentarse en remotes, adquirir en venta de autoridad formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia de juicio; reconocer firmas, documentos, o impugnar de fechos los presentados por la contraria, presentar testigos, ver protostar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, nombrar peritos, solicitar adjudicaciones de bienes en remate, estipular procedimientos convencionales, comparecer a las audiencias de conciliación a que se refiera el

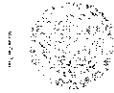


Poder por Persona Moral o Representación

20200023033300R3

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				artículo (282 BIS) doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, teniendo amplias facultades para firmar el convenio respectivo y otorgar documentos públicos o privados que requieran el ejercicio del presente mandato.
				---II).- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- Podrán representar a la sociedad porfiriana con las más amplias facultades administrativas, pudiendo hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la porfiriana en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de esta naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y cancelar las mismas, aportar a una sociedad, celebrar todo tipo de convenios con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la porfiriana representada; hacer adquisición de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la porfiriana en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo.
				---III).- ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Podrá representar a la sociedad con todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la MANDANTE en los términos de los artículos 11 once, 602 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera y 605 seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa al cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes Legal, independientemente de ser Apoderados de la PODERANTE, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 801 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de amparo, y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales, y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. ---Consiguientemente, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos 602 fracción II y 876, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República. ---IV).- EN EL RAMO DE MATERIA FISCAL.- Tendrá las facultades para que a nombre y



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				representación de la sociedad comparezca ante cualquier autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea Federal, Estatal, Municipal u Organismo Público Desconcentrado o Descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Administraciones Jurídicas o cualesquier otras Administraciones, Direcciones y Subdirecciones, Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas del Estado o Tesorerías de otros Estados, sea cual fuera el nombre que tuviere y sus Oficinas Recaudadoras, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, de cualesquier entidad federativa en la República, Procuraduría General de República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación del poderdante gestionen y efectúen ante ellas cualquier trámite de representación, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que aclarar trámites, recoja bienes y entregue toda clase de documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones; requisito, firme y presente solicitudes de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes, de avisos de alta y baja de obligaciones, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, aclaraciones, efectúe referencias, canjes, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir, interponga toda clase de recursos o instancias administrativas, autorizándosele para que firmen toda clase de documentos, sean públicos o privados, perciba valores y otorgue recibos y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad



Poder por Persona Moral o Representación

20200023033300R3

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				administrativa. ---V.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- Vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, aportar a una sociedad y adquirir y transmitir de cualquier forma bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, celebrar contratos de cualquier índole con las instituciones de crédito y representar en la forma más amplia a la poderdante para la defensa de sus intereses. ---VI.- TITULOS DE CREDITO.- Facultado para otorgar, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de Crédito. ---VII.- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- El Gerente o el Consejo de Administración representado por su Presidente podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substitutiones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente. ---VIII.- APERTURAR, OPERAR Y CANCELAR, CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO LIBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Podrá apertura cuentas bancarias, operar y cancelar cuentas bancadas en cualquier institución de Crédito, así como librar cheques a nombre de la empresa otorgando. ---Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este Mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Fiscales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales.



Poder por Persona Moral o Representación

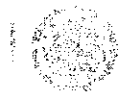
20200023033300R3

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARIA DEL CARMEN	GOMEZ	ROMO	GOMEZGORC760324EU4	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, ACTOS DE DOMINIO, TÍTULOS DE CREDITO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASI COMO LIBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. --II). EN EL RAMO JUDICIAL. - El Apoderado podrá ejercer todas las facultades generadas inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, inclusive las de representar a la Poderante ante toda clase de personas físicas o morales y ante cualquier autoridad, sean estas federales, estatales o municipales; iniciar y seguir como actor o como demandado un toda clase de juicios por todas sus instancias e incluso desistirse de ellos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, reconvenir, prorrogar jurisdicción, oponer incompetencias, hacer sumisión expresa, consentir sentencias y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales promover y desistirse del Juicio de Amparo, formular y presentar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, desistirse de cualquier instancia o recurso, comprometer en árbitros, arbitadores, o amigables compondores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir cesión de bienes, hacer y recibir pagos, extender recibos, presentarse en remates, adquirir en venta de autoridad formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia de juicio; reconocer firmas, documentos, o impugnar de falsos los presentados por la contraria, presentar testigos, var protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, nombrar peritos, solicitar adjudicaciones de bienes en remate, estipular procedimientos convencionales, comparecer a las audiencias de conciliación a que se refiere el

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				artículo (282 BIS) doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, teniendo amplias facultades para firmar el convenio respectivo y otorgar documentos públicos o privados que requieran el ejercicio del presente mandato. —II)— EN EL RAMO ADMINISTRATIVO. - Podrá representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo hacer y recibir pagos así como otorgar recibos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y cancelar las mismas, aportar a una sociedad, celebrar todo tipo de convenios con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada; hacer adquisición de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la poderdante en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo. —III)— ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Podrá representar a la sociedad con todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la MANDANTE en los términos de los artículos 11 enco, 392 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera y 695 seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa al cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes Legales, independientemente de ser Apoderados de la PODERDANTE, alegar, cumplimentar autos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de amparo, y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales, y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. ---Consiguientemente, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos 692 fracción II y 876, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República. ---(V).- EN EL RAMO DE MATERIA FISCAL.- Tendré las facultades para que a nombre y



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				representación de la sociedad comparezca ante cualquier autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea Federal, Estatal, Municipal u Organismo Público Desconcentrado o Descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Administraciones Jurídicas o cualesquier otras Administraciones, Direcciones y Subdirecciones, Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas del Estado o Tesorerías de otros Estados, sea cual fuere el nombre que tuviere y sus Oficinas Recaudadoras, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, de cualesquier entidad federativa en la República, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación del poderdante gestionen y efectúen ante ellas cualquier trámite de representación, ostentándose como tal ante ellas, autorizándoseles para que actúen trámites, recoja bienes y entregue toda clase de documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, requisitos, firme y presente solicitudes de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes, de avisos de alta y baja de obligaciones, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, aclaraciones, afectués referidos, canjes, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir, interponga toda clase de recursos o instancias administrativas, autorizándosele para que firmen toda clase de documentos, sean públicos o privados, penda valores y otorgue recibos y en general para que realicen cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				administrativa. --- ---V.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- Vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, aportar a una sociedad y adquirir y transmitir de cualquier forma bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, celebrar contratos de cualquier índole con las instituciones de crédito y representar en la forma más amplia a la poderdante para la defensa de sus intereses. ---VI.- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Facultad para otorgar, auscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de Crédito. --- ---VII.- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- El Gerente o el Consejo de Administración representado por su Presidente podrán sustituir en toda o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes especiales y generales y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente. --- ---VIII.- APERTURAR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO LIBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Podrá apertura cuentas bancarias, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier institución de Crédito, así como librar cheques a nombre de la empresa otorgante. --- ---Y en general, agotar todos los límites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este Mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Fiscales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales. ---

Generales del representante de la sociedad

mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el 14 catorce de Abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en la Avenida Enrique Díaz de León número 1211 mil doscientos once interior A letra "A", Colonia Mezquitán Country, en Guadalajara, Jalisco, identificándose ante mí con Credencial para Votar folio número 1592092525 uno, cinco, nueve, dos, cero, nueve, dos, cinco, dos, cinco, expedida a su favor por el Instituto



Datos de Inscripción

NCI

202000230333

Fecha inscripción

02/12/2020 03:30:25 T.CENTRO

Fecha Ingreso

02/12/2020 03:33:47 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OSUNA
MARTINEZ
JUAN DE DIOS

FECHA DE NACIMIENTO
08/03/1966

SEXO H

DOMICILIO
C GRAL GUILLERMO LAVEAGA 3528
FRACC LOS ARCOS 80180
CULIACAN, SIN

CLAVE DE ELECTOR OSMRJN66030825H100

CURP OUMJ660308HSLSRN08

AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 25 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 1169

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

INE

IDMEX1537846059<<1169046159204
6603089H2612317MEX<02<<27985<1
OSUNA<MARTINEZ<<JUAN<DE<DIOS<<